



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 000021-2025/JUS-JUS_TTAIP-PSS

Expediente : 01585-2025-JUS/TTAIP
Recurrente : **VÍCTOR RAÚL ACUÑA ARCOS**
Entidad : **EJÉRCITO DEL PERÚ**
Sumilla : Declara fundado pedido de abstención

Miraflores, 21 de abril de 2025

VISTO el Escrito N° 09-2025/VVM recibido el 21 de abril de 2025 respecto al pedido de abstención, presentado por la abogada **VANESA VERA MUENTE**, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del VISTO, la señora Vanesa Vera Munte, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la abstención de la competencia para resolver el recurso de apelación presentado por Víctor Raúl Acuña Arcos contra el Ejército del Perú; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 1 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS²;

Que, el artículo 14 del mencionado reglamento establece que, “[*]os/las Vocales de las Salas del Tribunal se abstienen de participar en los procedimientos en los cuales identifiquen que se encuentran en alguna de las causales previstas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, o norma que lo sustituya*”;

Que, el numeral 1 del artículo 99 de la Ley N° 27444 señala que la autoridad debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le es atribuida “*1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (...)*”;

Que, el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, establece que el Presidente de la Sala que toma conocimiento de la abstención, resuelve declarándola fundada o infundada, al día hábil siguiente;

¹ En adelante, Ley N° 27444.

² Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

Que, la solicitud de abstención presentada por la señora vocal Vanesa Vera Munte señala que su hermano labora actualmente como oficial del Ejército del Perú, lo que evidencia un conflicto de intereses objetivo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar dicha solicitud a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de apelación;

Que, conforme al artículo 101.2 de la Ley N° 27444 la autoridad que declara la abstención en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, mientras que el numeral 3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 señala que el Presidente del Tribunal designa al vocal que asume en reemplazo del vocal que se abstiene;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 corresponde el reemplazo del vocal cuya abstención es aceptada al vocal de mayor antigüedad en la designación o, en su defecto, de mayor antigüedad en la colegiatura de la otra Sala;

Que, en dicha línea, mediante la RESOLUCIÓN N° 000004-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA, de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por la Presidencia del Tribunal, se designó como vocal reemplazante de un vocal de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se abstenga, al vocal de la Primera Sala en el siguiente orden: vocal Luis Guillermo Agurto Villegas, vocal Segundo Ulises Zamora Barboza y vocal Tatiana Azucena Valverde Alvarado, teniendo en cuenta el descanso físico del vocal Luis Guillermo Agurto Villegas, corresponde avocar al vocal Segundo Ulises Zamora Barboza;

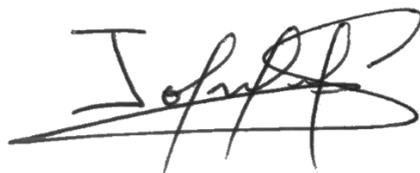
De conformidad con lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el pedido de abstención formulado por **VANESA VERA MUENTE**, en su condición de Vocal Titular de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver en el recurso de apelación presentado por **VÍCTOR RAÚL ACUÑA ARCOS**.

Artículo 2.- **AVOCAR** como vocal reemplazante en el presente procedimiento, al Vocal de la Primera Sala **ULISES ZAMORA BARBOZA**, designado conforme a la RESOLUCIÓN N° 000004-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la notificación de la presente resolución.



JOHAN LEÓN FLORIÁN
Vocal Presidente
Segunda Sala del Tribunal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

